REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

Bogotá, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **UNIÓN MARITAL DE HECHO de NUBIA ESPERANZA MORA RODRÍGUEZ contra HEREDEROS DE MARIANO RODRÍGUEZ OSPINA** (Ap. Sent.). 025-2021-00512-01.

Con el fin de continuar con el trámite, conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado por el término de cinco (5) días, a la demandante y la totalidad de los herederos determinados, para que procedan a sustentar, de manera virtual, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, al correo institucional de la Secretaria de la Sala de Familia de la corporación secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. En su oportunidad, se dispondrá el traslado para la respectiva réplica.

N O T I F Í Q U E S E

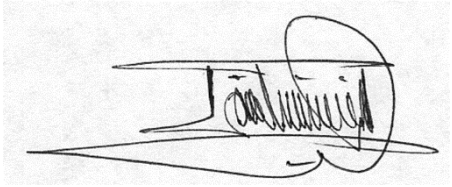

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Magistrado